

Ampliaron el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1973-74 en (S/. 23'356,000.00)

DECRETO LEY N° 20746

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno alcanzar el máximo desarrollo de la Minería Nacional, a fin de lograr una distribución justa de los beneficios económicos derivados y contribuir a elevar el nivel de vida del poblador peruano;

Que para tal finalidad, es necesario complementar las acciones que se han venido tomando, iniciándose las correspondientes a las del Instituto Científico y Tecnológico Minero (INCITEMI), creado según lo dispuesto por el Decreto Ley No. 18880, Ley General de Minería, Artículo 337°;

Que asimismo el Instituto Científico y Tecnológico Minero, tiene recursos financieros disponibles provenientes de la deducción del uno por ciento (1%) de la Renta Neta de las Empresas Mineras, a que se refiere el Artículo 338° del Decreto Ley No. 18880, Ley General de Minería;

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a las finalidades expresadas, es necesario ampliar el Presupuesto vigente con una dotación que permita, en el presente Ejercicio Presupuestal, el funcionamiento del Instituto Científico y Tecnológico Minero;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 57° de la Ley No. 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República, y en el Artículo 41° del Decreto Ley No. 19864, del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo primero.—Ampliase el Presupuesto del Sector Público Nacional para el Bienio 1973-1974, en la suma de veintitres millones, trescientos cincuenta mil y 00/100 soles oro (S/. 23'356,000.00), financiados por la fuente Ingresos Propios y conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN II: Instituciones Públicas Descentralizadas

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Ingresos Propios

2 Tasas

PARTIDA: 1% de la Renta Neta de las Empresas Mineras (D.L. 18880)

23'356,000.00

TITULO II: Egresos

SECTOR 13: Energía y Minas

PLIEGO: Instituto Científico y Tecnológico Minero (APERTURA)

PRESUPUESTO DE OPERACION

Programa 1601: Dirección, Coordinación, Asesoramiento y Apoyo

Jefatura Responsable: Dirección General

Partidas

01.00	REMUNERACIONES	6'649,000.00
02.00	BIENES	994,000.00
03.00	SERVICIOS	2'600,000.00
04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2'072,000.00
06.00	ESTUDIOS	175,000.00
08.00	BIENES DE CAPITAL NUEVOS	4'971,000.00

TOTAL	
PRESUPUESTO DE OPERACION	<u>17'461,000.00</u>

PRESUPUESTO DE INVERSION

Programa 1611: Investigación para el Desarrollo de la Minería

Jefatura Responsable: Dirección General

06.00	ESTUDIOS	5'435,000.00
07.00	OBRAS	460,000.00

TOTAL	
PRESUPUESTO DE INVERSION	<u>5'895,000.00</u>

TOTAL GENERAL	<u>23'356,000.00</u>
---------------	----------------------

Artículo segundo. — El Presupuesto que se aprueba por el presente dispositivo legal, rige para el periodo comprendido entre el primero de Abril al treintuno de Diciembre de 1974.

Artículo tercero. — En un plazo de treinta días a partir de la aprobación del presente Decreto-Ley el Instituto Científico y Tecnológico Minero remitirá su Presupuesto Analítico a los Organismos que dispone el Artículo 31° del Decreto-Ley No. 19864.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los un día del mes de Octubre de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., JOSE ARCE LARCO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP., LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 01 de Octubre de 1974.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP **JOSE ARCE LARCO**.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.